

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00171-00 ORDINARIO LABORAL DE JOSE TULIO MORENO CONTRA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 13 del expediente digital, el despacho dispone:

Téngase en cuenta la notificación agregada en el archivo digital 12, conforme lo establece el artículo 291 del Estatuto General del proceso, empero, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular border.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 6 de diciembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 150.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00098-00 EXPROPIACION de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI contra BLANCA ELVIA DIAZ VASQUEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 41 del plenario digital, el despacho dispone:

Como quiera que se dio cumplimiento a la orden dada en auto que data 12 de noviembre del año en curso, del avalúo que obra en el archivo digital 56 al 60 se corre traslado al demandante por el término de tres (3) días, conforme al numeral 6 del artículo 399 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 6 de diciembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 150.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00170-01 VERBAL REIVINDICATORIO de GLORIA NELSY ACOSTA PEÑA contra LUZ DARYNARVAEZ GUARNIZO Y OTROS.

Visto que el término contenido en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 venció en silencio, el Despacho dispone:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia dictada el 16 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha –Cundinamarca.

En firme este auto, devuélvase las presentes diligencias al juzgado de origen dejándose las constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

MARIÁ ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 06 de diciembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 0150.</p> <p>WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc LDPO</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00098-00 VERBAL IMPUGNACIÓN DE ACTAS de ALVARO CARRION SANCHEZ contra CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE III. (Ejecutivo Cobro costas).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 5 del expediente digital, el despacho dispone:

No es posible tener en cuenta las manifestaciones hechas por el demandante en el memorial que milita en el archivo 3 de este plenario, como quiera que el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia se concedió en el efecto suspensivo y, la competencia de esta juez se suspendió desde la ejecutoria del auto que lo concede y, hasta que se notifique el de obediencia de lo resuelto por el superior, ello conforme al numeral 1° del artículo 323 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 6 de diciembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 150.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00115-00 VERBAL DE PERTENENCIA de JOSE GREGORIO TRIANA BARRIOS contra CORONA INDUSTRIAL S.A.S Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 41 del plenario digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el término de publicación del Registro Nacional de Pertenencia venció en silencio.
2. Como quiera que el curador at litem no ha acudido al proceso, requiérase nuevamente para que dentro del término judicial de cinco (5) días proceda a tomar posesión del cargo, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar**. Comuníquesele por el medio más expedito (telegrama, correo electrónico y teléfono).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 6 de diciembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 150.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00239-01 VERBAL DE PERTENENCIA de TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA contra ELIZABETH BERMUDEZ MEDINA Y OTROS.

Visto que dentro del término contenido en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, la parte recurrente sustentó el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia dictada el 1 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté–Cundinamarca, se ordena correr traslado por secretaría de la sustentación a la parte contraria por el término de cinco (5) días conforme lo contempla la norma precitada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

**MARIÁ ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **6 de diciembre de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **150**.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2010-00403-00 EXPROPIACION de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR- contra PRIM S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 65 del expediente digital, el despacho dispone:

Requíerese nuevamente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, para que dentro del término judicial de cinco (5) días, acredite el pago de los gastos ordenados a favor del auxiliar de la justicia Hans Montoya Castillo, con el objeto de que presente la experticia a él encomendada. Comuníquese por los medios más expeditos. .

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **6 de diciembre de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **150**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc